

LEY 10.143

Facultando al Poder Ejecutivo a efectuar designaciones y reubicaciones del personal en todos los organismos creados a partir del día 11-12-983

El Senado y Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires, sancionan con fuerza de

LEY

Art. 1º Facúltase al Poder Ejecutivo, por el término de ciento ochenta (180) días, a efectuar las designaciones y reubicaciones del personal en todos los organismos creados a partir del día 11 de diciembre de 1983 o los que se creen o modifiquen en el lapso indicado, exceptuando los actos que dicte en tal sentido de las disposiciones establecidas en los artículos 3º inciso b); 4º; 120; 121; 122; 123 del Decreto Ley 8.721/977 y 5º del Decreto Ley 9.911/983. En ningún caso las reubicaciones que se produzcan podrán significar una disminución de categoría para los agentes reubicados.

Art. 2º Autorízase al Poder Ejecutivo a transferir las partidas presupuestarias crear los cargos que resulten necesarios y efectuar las transferencias de cargos entre distintas jurisdicciones, que resulten necesarios al cumplimiento de la presente ley.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a un día del mes de marzo de mil novecientos ochenta y cuatro.

PASCUAL CAPPELLERI

ELVA PILAR B. de ROULET

Julio E. Cantero
Secretario de la C. de DD.

Luis María Ceruti
Secretario del Senado

TRAMITE LEGISLATIVO

Proyecto del Poder Ejecutivo entrado en Diputados el 26 de diciembre de 1983.

Aprobado por Diputados el 2 de febrero de 1984.

Sancionada por el Senado el 1º de marzo de 1984.

Promulgada el 5 de marzo de 1984 por Decreto Nº 1318/84.

Publicada en el Boletín Oficial el 12 de marzo de 1984.